AÑO 1971.—NUMERO 10 VIERNES, 22 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se fija el valor de las primas por nuevas construcciones, correspondientes a los años 1968 y 1969, y se regula la aplicación de las Ordenes de este Ministerio de 14 de julio de 1967.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1954, se han venido estableciendo por el Ministerio de Industria las cantidades que anualmente han de ser satisfechas por OFILE a las Empresas eléctricas, en relación con cada una de sus centrales, y siendo los últimos valores aprobados los que se refieren a las unidades puestas en servicio en 1967, procede la aprobación de las correspondientes a los años de 1968 y 1969.

Asimismo, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1698/1969, de 16 de agosto, a partir del 1 de enero de 1971 deben ponerse en vigor las reducciones señaladas en el artículo tercero de la Orden ministerial de 14 de julio de 1967, referente a compensaciones por nuevas construcciones, y en el artículo primero de la Orden ministerial de la misma fecha sobre compensaciones a centrales acogidas a la fórmula B.

Resulta conveniente atenuar la incidencia de la aplicación plena de coeficientes reductores aprobados en las citadas Ordenes ministeriales, al estar aplicados en función de los años de servicio de cada instalación y haberse demorado su aplicación en los últimos tres años.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° El valor de las compensaciones iniciales por kilovatio instalado correspondiente a las centrales hidráulicas y térmicas cuya construcción se haya terminado durante los años 1968 y 1969, se fija en 31 de diciembre de cada año en las cantidades siguientes:

	Pesetas
Para el 31 de diciembre de 1968:	
En central hidráulica...	2.044
En central térmica de vapor, excepto nucleares.	1.226
En centrales térmicas no de vapor	613

	Pesetas
Para el 31 de diciembre de 1969:	
En central hidráulica	2.184
En central térmica de vapor, excepto nucleares.	1.310
En centrales térmicas no de vapor	655

Art. 2.° Los valores correspondientes de las centrales terminadas durante los diferentes meses comprendidos en cada uno de los indicados años se obtendrán por interpolación entre los correspondientes a 31 de diciembre de 1967 y 31 de diciembre de 1968, para los meses del año 1968 y por interpolación entre los correspondientes a 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969, para los meses del año 1969.

Art. 3.° A partir de 1 de enero de 1971 se iniciará la aplicación de las reducciones señaladas en la Orden ministerial de 14 de julio de 1967 para las primas de nuevas construcciones y la de la misma fecha para las cargas financieras de las centrales térmicas acogidas a la fórmula B de compensación, en la forma siguiente:

Para el año 1971, la reducción en las compensaciones se limitará a un tercio de la que correspondería si se aplicasen los coeficientes relacionados en las citadas Ordenes ministeriales de 14 de julio de 1967.

Para el año 1972, la reducción se limitará a los dos tercios de la que resulte por la aplicación de los coeficientes que correspondan a dicho fin.

Art. 4.° Por la Dirección General de Energía y Combustibles se dictarán las instrucciones complementarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

(Del B. O. del E. núm. 12, de 14 de enero de 1971.)

105

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina y vulgarmente llamada con el mismo nombre, en el ganado porcino del término municipal de Mozoncillo, y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de enero de 1971.

El Gobernador Civil

106

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina y vulgarmente llamada con el mismo nombre, en el ganado porcino del término municipal de Martín Miguel, y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de enero de 1971.

El Gobernador Civil

101

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobada por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de diciembre, la Ordenanza fiscal número 5, referente al arbitrio sobre rodaje, queda por el presente expuesta al público, en la Secretaría General de esta Diputación, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Segovia, 16 de enero de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

98

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Para conocimiento de las Empresas afiliadas al Mutualismo Laboral

El artículo 3.º de la O. M. de 23 de noviembre de 1970 (B. O. del E. número 291, de 5 de diciembre) disponía que las Oficinas Recaudadoras no admitieran a las empresas incluidas en el Mutualismo Laboral las cotizaciones, a ingresar en el mes de enero, correspondientes a las cuotas devengadas en el mes de diciembre de 1970, que no fueran acompañadas de los impresos en duplicado ejemplar de la Información base para el estado de activos de 1970.

Posteriormente y por Orden comunicada del Ministro de Trabajo, se aplaza la presentación de dichos documentos al mes de marzo próximo, en el que se ingresan las cuotas del mes de febrero.

Segovia, 19 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

92

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 27 del Catálogo de esta provincia, denominado "Cruz del Muerto y Carpintero", de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose, durante quince días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 150, de 13 de diciembre de 1968), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Segovia, 16 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

94

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 139/70, a instancia de don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Fernando García Torres, sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Gregorio Parra Carravilla, Juez municipal sustituto de la misma, en funciones por encontrarse el titular desempeñando el Juzgado Superior, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, con la dirección del Letrado don Esteban Callejo González, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", y de la otra, y como demandado, don Fernando García Torres, mayor de edad, casado, industrial, titular del Restaurante Chamonix, vecino de Madrid, sobre reclamación de treinta y siete mil setecientas nueve pesetas con setenta céntimos, cuyas demás circunstancias constan en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y re-

presentación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Fernando García Torres, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de treinta y siete mil setecientas nueve pesetas con setenta céntimos, interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la propiedad de dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no insta su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Parra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Fernando García Torres, declarado en rebeldía, firmo la presente, en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López.

95

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, que en este Juzgado se siguen a instancia de "Félix Postigo Herranz, S. A., contra doña Encarnación Salaver Borrás, sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Gregorio Parra Carravilla, Juez municipal de la misma, sustituto en funciones por encontrarse el titular desempeñando el Juzgado Superior, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado don Esteban Callejo González, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", y de la otra, y como demandada, doña Encarnación Salaver Borrás, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Valencia, sobre reclamación de veinticinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con treinta y un céntimos e intereses legales de dicha cantidad, cuyas demás circunstancias constan en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra doña Encarnación Salaver Borrás, debo de condenar y condeno a dicha demandada a que pague al actor la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con treinta y un céntimos, interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la propiedad de dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no insta su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Parra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Encarnación Salaver Borrás, declarada en rebeldía, firmo la presente, en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS Y SUBASTAS

82

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de pastos

A las trece horas del veintiún día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del monte número 42 del Catálogo, para cincuenta y una reses lanares, bajo el tipo de licitación de mil veinte pesetas, más gastos de anuncios, reintegros, tasas y demás inherentes a esta subasta, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia de 14 de agosto de 1929, y el de las económico-administrativas expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose las solicitudes hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Pinarnegrillo, a 12 de enero de 1971.—El Alcalde, Peregrín Santos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

83

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión de 15 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que, juntamente con el de facultativas, habrá de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 31 del Catálogo, durante la campaña actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, conforme y a los efectos de lo que dispone el artículo 24 de vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lastras de Cuéllar, 16 de enero de 1971.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

99

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Conforme establece el artículo 6.º - 1 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 31 de julio de 1967, el pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año de 1971, deberá realizarse dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que se refiere a vehículos que ya estuviesen matriculados. En el caso de nueva matriculación o modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo será de quince días, a partir del siguiente de la matriculación o rectificación.

El pago de las cuotas y la retirada de distintivos deberán realizarse en la Depositaría de este Ayuntamiento.

A partir del próximo día 1.º de abril será, pues, obligatorio el distintivo del corriente año de 1971, incurriendo en las sanciones a que se refiere el artículo 8 de la referida Orden de 31 de julio de 1967 quienes carezcan del mismo.

Cuéllar, 12 de enero de 1971.—El Alcalde accidental, José-Luis Quintanilla Senovilla.

85

Ayuntamiento de la villa de Coca

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 106, denominado "Pinar de Villa", de estos propios, para el presente año forestal 1970-71, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de oír cuantas reclamaciones se funden en derecho.

Todo ello de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Coca, 14 de enero de 1971.—El Alcalde, Fernando Sanz.

86

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por los respectivos Organismos los pliegos de condiciones que han de servir de base al aprovechamiento de resina en los montes de cada Entidad, campaña 1970-71, cuyo detalle se cita:

Montes del Ilmo. Ayuntamiento

Número 14, "Pinar de Villa", lote único.

Número 15, "Pinarejo de Entrambos Ríos", lote único.

Montes de la Comunidad de Cuéllar (Segovia)

Número 10, "Pelayo", lote único.

Número 32, "Común de Torre y Jaramiela", lote único.

Número 48, "Común Grande de las Pegueras", cuatro lotes.

Montes de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda

Por delegación expresa se celebra en Cuéllar.

Número 31, "Ensanchas de Navacedón", dos lotes.

Se encuentran de manifiesto en ambas Entidades, donde pueden ser examinados por quienes lo deseen y formular reclamaciones contra los mismos.

Todo ello de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, a 18 de enero de 1971.—El Alcalde y Presidente accidental, José-Luis Quintanilla Senovilla.

100

VILLACORTA

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villacorta, 30 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Jacinto Azuara.

87

LASTRAS DE CUELLAR

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión por la misma celebrada el 15 del corriente mes, el proyecto redactado por el arquitecto don Pedro Escorial Escorial para adaptación de local para Teleclub y otras reparaciones de la Casa Consistorial, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar, 16 de enero de 1971.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

88

GALLEGOS

EDICTO

Confeccionado el padrón de vehículos de motor existentes en esta localidad, sujetos al pago del impuesto municipal de circulación, con arreglo a la Ley 48/66, para el ejercicio de 1971, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos, 9 de enero de 1971.—El Alcalde, Julián Gómez.

108

NAVAFRIA

Cumpliendo lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público la cuenta general correspondiente al presupuesto extraordinario en su día aprobado para financiación de las obras de saneamiento de la población, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito las observaciones que se estimen pertinentes.

Navafría, 19 de enero de 1971.—El Alcalde, Mariano Cervel Torres.

COMUNIDADES

84

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Aprobados por el Ayuntamiento general de mi presidencia los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al aprovechamiento de resinas de los montes números 104, 105 y 114, de esta Entidad, para el presente año forestal de 1970-71, y de acuerdo con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público en esta Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones se funden en derecho.

Coca, 14 de enero de 1971.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8